

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Corrección de errores de la Resolución de 17 de febrero de 2023, de la Secretaría General de Desarrollo Educativo, por la que se declara aprobada la lista provisional del personal admitido y excluido en el procedimiento selectivo para el ingreso mediante concurso de méritos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Maestros y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, convocados por Orden de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de 14 de noviembre de 2022 (BOJA núm. 37, de 23.2.2023).

Advertido errores materiales en la carga informatizada de la publicación de la lista provisional del personal admitido y excluido en el procedimiento selectivo para el ingreso mediante concurso de méritos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos de Música y Artes Escénicas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Maestros y Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, convocados por Orden de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, de 14 de noviembre de 2022, por Resolución de 17 de febrero de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 37, de fecha 23 de febrero de 2023, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que «las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos», procede la corrección en los siguientes términos:

Primero. Acordar la publicación de los referidos listados rectificadas, a los que hace referencia esta corrección de errores, en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional al día siguiente de la publicación de esta corrección.

Segundo. Las alegaciones presentadas hasta la fecha surtirán plenos efectos.

Tercero. Los interesados podrán interponer alegaciones en un plazo de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de las listas rectificadas en el portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional. Dichas alegaciones deberán tener en cuenta los códigos de los motivos de exclusión y la forma de subsanarlos que figuran en el Anexo III y se presentarán por vía telemática a través del aplicativo dispuesto al efecto.